

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

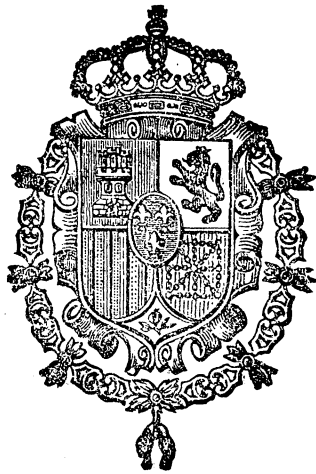
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á la horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Andrés Gutiérrez de la Vega.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de Ciudad á la villa de Ponferrada.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto dividiendo el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán zonas de Inspección de primera enseñanza.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año 1909.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Nacimientos, matrimonios y de-

funciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Junio último.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Adjudicando á la Sociedad Española de Material ferroviario el suministro de una locomotora-ténder, sacado á concurso el 17 de Marzo último por la Junta de Obras del río Guadalquivir y puerto de Sevilla.

Otorgando á la Compañía de los Tranvías de la Coruña la concesión de un tranvía eléctrico de la Coruña al Burgo.

Anunciando haberse solicitado por D. Emilio Riera Santamaría la tramitación correspondiente de un ferrocarril secundario de Talavera de la Reina á Navahermosa.

Otorgando á D. Martín Rodríguez y Díaz Llanos la autorización que solicita para alumbrar aguas en el barranco El Río, y aprovechar las sobrantes de dicho barranco en los términos de Arico y Granadillas (Canarias).

Administración provincial:

Juntas provinciales de Instrucción pública de Avila, Lérida y

Lugo.—Anunciando á oposición la plaza de Auxiliar de Secretaría de cada una de dichas Juntas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.—Anunciando el extravío de los resguardos talonarios de depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que se relacionan.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administraciones de Justicia

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias ajenas:

Ferrocarril Alavés Vizcaino.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 45 y 46 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Andrés Gutiérrez de la Vega, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Ponferrada, provincia de León,

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La implantación de servicio tan importante como el de la Inspección de primera enseñanza, reorganizada por Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, no ha podido llevarse á cabo desde el primer momento de un modo definitivo, según se expresó ya en dicho decreto, por dificultades de orden económico, que con el tiempo se irán venciendo, dando esto lugar también á que la experiencia vaya determinando la manera más

conveniente de aplicar los recursos que función tan esencial exige.

Señalados están en la disposición citada los fundamentos de la inspección y cuanto hay de sustancial en su organismo; pero es necesario continuar la obra allí trazada, desarrollando los preceptos que contiene, si quiera sea de una manera provisional y en armonía con los medios ahora disponibles, que se irán completando á medida que aumente el número de Escuelas públicas ó quepa disponer de una mayor plantilla de Inspectores que, con consignación adecuada á la suma de visitas que hayan de girar y zonas más reducidas de inspección de las que en la actualidad es necesario señalar, podrán hacer este servicio tan fructuoso como se requiere para la difusión de la cultura popular.

Practicados los ejercicios de oposición que estableció el Real decreto antes citado, y regularizado por este medio el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, precisa fijar las zonas de visita preceptuadas por aquella disposición en su art. 19, y este trabajo difícil y sin precedentes en la historia de nuestra inspección primaria, por virtud del cual se necesita acomodar este servicio, no á las divisiones administrativas ordinarias, sino á las exigencias de la función que se ha de desempeñar dentro de los limitados medios disponibles y venciendo las dificultades de ofrecer para una distribución algún tanto simétrica, la muy diversa densidad escolar de España, las muy grandes diferencias en medios de comunicación y la distribución sumamente varia de las Escuelas oficiales existentes, habiendo podido conseguir, á pesar de suma tan grande de obstáculos, que con excepción de la zona de Guipúzcoa y Luarca, que han tenido que completarse con Escuelas de Navarra y Lugo, respectivamente, las demás se mantengan en toda su extensión dentro del mismo distrito universitario y que en ningún caso se haya quebrantado la unidad de los partidos judiciales para la aplicación de sus Escuelas á las referidas zonas de Inspección.

La demarcación de éstas, obedeciendo al criterio de que á cada Inspector correspondan 450 Escuelas próximamente, puesto que no es posible que se amolde en todos los casos el rigor de esta cifra á las realidades geográficas, estadísticas y administrativas del territorio, ha impuesto la necesidad, ya prevista en el decreto orgánico, de formar las expresadas zonas de visita con parte de diversas provincias; pero conservando la integridad de los partidos precitados y de los términos municipales en ellas comprendidos, agrupándolos sin solución de continuidad y teniendo en cuenta todas las demás condiciones de carácter geográfico y adminis-

trativo que aseguren el más útil efecto de los trabajos de inspección.

La total eficacia del transcendental servicio de que se trata va implícita en el orden que para el mismo se señala de presente, porque su mayor intensidad y extensión ha de depender en lo sucesivo de que esta organización se dilate ó amplíe á medida de que se vaya disponiendo de mayores elementos para ello, lo cual constituye un propósito firme del Ministro que suscribe, y será, sin duda, secundado en lo porvenir por todos los amantes de la cultura general; en consideración á cuyos motivos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el mejor ejercicio de la inspección en las Escuelas primarias, y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán Zonas de Inspección de primera enseñanza:

Distrito universitario de Madrid.

1.ª zona. Madrid, con 544 Escuelas públicas; corresponden á la capital 177, que estarán á cargo de los Inspectores municipales, y las 367 restantes de los partidos judiciales de la provincia, al del Inspector provincial de la misma.

2.ª zona. Toledo, con 450 Escuelas públicas de toda la provincia.

3.ª zona. Segovia, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Ciudad Real, con 369 Escuelas públicas, de las cuales 272 pertenecen á toda la provincia, cabecera de la zona, y las 97 restantes se le agregan de los partidos judiciales de Belmonte y San Clemente, en la provincia de Cuenca.

5.ª zona. Cuenca, con 452 Escuelas públicas, pertenecientes 342 á Cuenca (capital) y sus partidos judiciales de Cañete, Huete, Motilla del Palancar, Priego y Tarancón, y las 110 restantes al de Molina de Aragón, que se le agrega de la provincia de Guadalajara.

6.ª zona. Guadalajara, con 447 Escuelas públicas de

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.

Longitud..... { 10m 4',2 al E. del Observatorio de San Fernando. 14m 45',1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están a la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains sunrise and sunset times in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna llena, Cuarto menguante) with dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Madrid.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3. Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4. Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos. Fin del eclipse total, á 2 horas. Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos. El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

Junio 13.

Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia, en la Tierra, á 3h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 13h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 38° 43' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 23.

Eclipse total de Luna, no visible en Madrid.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos. Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos. Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos. Fin del eclipse total, á 9 horas 38 minutos. Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos. El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Madrid.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0'543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Indico.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Junio de 1908.

Table with columns: POBLACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907, NÚMERO DE HECHOS (Nacimientos, Matrimonios, Defunciones), POR 1.000 HABITANTES (Natalidad, Mortalidad, Sup-ccialidad), NÚMERO DE VIVOS (Legítimos, Illegítimos, Expólitos, TOTAL), NÚMERO DE MUERTOS (Legítimos, Illegítimos, Expólitos, TOTAL), NÚMERO DE FALLECIDOS (Varones, Hombres, Menores de 5 años, De 5 y más años, En hospitales y casas de salud, En otros establecimientos benéficos, TOTAL).

TOTALES..... 3.298.211

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Junio de 1908.

CAPITALES	DEFUNCIONES POR		TOTAL
	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	Otras enfermedades	
Alava (Vitoria)	1	36	37
Alicante	2	49	51
Alicante	4	78	82
Almería	1	111	112
Ávila	1	22	23
Badajoz	1	73	74
Baleares (Palma de Mallorca)	1	75	76
Barcelona	29	1.136	1.165
Burgos	3	38	41
Caceres	1	145	146
Cádiz	1	72	73
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	1	60	61
Castellón	1	52	53
Ciudad Real	1	163	164
Córdoba	3	77	80
Ceruela	2	29	31
Valencia	2	178	180
Gerona	3	17	20
Granada	1	66	67
Guadalajara	1	40	41
Guipúzcoa (San Sebastián)	1	15	16
Huelva	1	69	70
Huesca	2	47	49
Jén.	1	48	49
León	1	47	48
Lerida	1	40	41
Lugo	1	44	45
Logroño	1	1.055	1.056
Lugo	1	287	288
Madrid	10	238	248
Malaga	3	63	66
Murcia	2	32	34
Navarra (Pamplona)	1	102	103
Orense	1	41	42
Oviedo	1	48	49
Palencia	1	83	84
Pontevedra	1	131	132
Salamanca	1	32	33
Santander	1	373	374
Segovia	1	17	18
Sevilla	6	33	39
Soria	1	30	31
Taragona	1	60	61
Teruel	1	407	408
Toledo	2	149	151
Valencia	2	162	164
Valladolid	1	51	52
Vizcaya (Bilbao)	1	209	210
Zamora	1	146	147
Zaragoza	6	920	926
TOTAL	92	6.435	6.527

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda
y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de Ultramar, que, por no ser conocido el domicilio de los reclamantes, se les notifican éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procediere, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta inserción.

Sr. D. Miguel Herrera y Cruzé. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por D. Miguel Antonio Martínez Herrera, como Escribiente de segunda clase que fué de la Sección de Gracia y Justicia en la isla de Cuba durante los últimos meses del año 1898:

Resultando que entre los documentos aportados no aparece el certificado original de adeudo que acredite el derecho al cobro de los haberes que se reclama:

Considerando que los haberes devengados por D. Miguel Antonio Martínez Herrera en el desempeño del expresado cargo durante los últimos meses del año 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación, por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la reclamación formulada.

Madrid 29 de Enero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Miguel Vivanco y García. Visto el expediente promovido por usted, como apoderado de D. José Piña y Vega, en reclamación de los haberes devengados por éste, como Peón que fué del Jardín Botánico de la Universidad de la Habana durante los meses de Julio a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados por usted aparece la copia cotejada de un certificado de adeudo expedido por el Interventor de la Ordenación de pagos y Deuda y de la Tesorería general de la Habana en 20 de Diciembre de 1898, en el que se hace constar se adeudan al interesado los haberes que reclama:

Considerando que los haberes devengados por el Sr. Piña y Vega en el desempeño del citado cargo y durante los indicados meses del año 1898 constituyen una obligación con cargo a los fondos locales de la isla de Cuba, por haber sido devengados en época en que ya estaba implantado en la isla el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la reclamación formulada.

Madrid 3 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola y Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 y 98 por D. Justo Campiña y Valter, como Oficial de quinta clase de Administración en la Habana, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola y Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Diego Caparrós Egea como Celador de Policía que fué en Santiago de Cuba, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 8 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Gregorio Guisasaola y Sorribas. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Antonio Barreiro Fernández, como Vigilante de Policía que fué en Santiago de Cuba, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Ruiz del Castillo, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Florentino Argudín Montero, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre reclamación de haberes devengados por Don Francisco Pizarro y Andrade, como Guardia vigilante que fué en la isla de Cuba durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente la primera copia del poder conferido a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Domingo Trujillo Benavides, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por Don Crispín Ulaeta Domínguez, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Antonio López y López, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Julián González Echegarri, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted, a nombre de D. Juan García Garona, en reclamación de haberes devengados por éste, como Guardia vigilante que fué en la isla de Cuba durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, presente la primera copia del poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Federico López Iturrriaga, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Julián Ruiz Parado, como Guardia vigilante que fué en la isla de Cuba durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, presente la primera copia del poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. Visto el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Andrés Pérez López, como Guardia vigilante que fue en la isla de Cuba durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente el poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. José Pérez Marquetti, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación, presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Manuel Laredán y Pérez, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Juan Montenegro Delgado, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por

D. Pedro Pérez Maldonado, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Ramón García Pardo, como Guardia vigilante en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Vicente González Valdés, como Guardia vigilante que fué en Santa Clara (Cuba) durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que le sea notificado, presente el poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Aureliano Gaviria Blanco, Telegrafista primero que fué en Santa Clara durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, presente el poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Fabián Hernández Medina, como Oficial primero de Comunicaciones que fué de la isla de Cuba durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, presente el poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Aquilino Martínez Arango, Conductor de Correos que fué en Santa Clara durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, presente el poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Francisco Hurtado de Mendoza, como Telegrafista segundo en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Jerónimo Ruiz del Valle, como Telegrafista primero en Remedios, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted en reclamación de haberes devengados por Don Jesús Lamar Teaspalcios, Telegrafista primero que fué en la isla de Cuba durante varios meses de 1897, esta Dirección general ha acordado se requiera a usted para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, presente el poder otorgado a su favor por el interesado y el certificado original de adeudo de la cantidad que se reclama, reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Agustín Romero Rodríguez, como Telegrafista primero en Santa Clara, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por D. Gabriel Laso de la Vega, como Oficial primero de Comunicaciones en Trinidad, esta Dirección general ha acordado requerir a usted para que dentro del plazo de treinta días presente la primera copia del poder conferido a su favor y el certificado original de adeudo, debidamente reintegrado con una póliza de 2 pesetas.

Madrid 12 de Marzo de 1908.—P. O., Carlos Vergara.

Sr. D. Francisco González García. En el expediente instado por usted sobre abono de haberes devengados en 1897 por Don

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las caballerías cuyas señas caces diligencias en la propiedad de Francisco Garrido Urbano, de estos vecinos, las cuales fueron sustraídas la noche del 5 al 6 de los corrientes en los terrenos de Jojina, de este término, donde pastaban, en unión de otras, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á 13 de Julio de 1908.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una mula de ocho años, un metro 49 centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, con una cicatriz en el corvejón derecho y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra V, núm. 6; y

Otra mula de seis años, un metro 48 centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, bocinegra y herrada igual que la anterior.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Sánchez Montejano, alias el Chato, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Lezuza, soltero, jornalero, de diez y seis años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á los efectos de la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto; con el apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan José Sánchez Montejano, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido á disposición del expresado Tribunal, que tiene acordada su prisión en la causa de que queda hecha referencia.

Dada en Albacete á 13 de Julio de 1908.—Juan Quintanilla y Lazuén.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO—6523

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del semoviente que á continuación reseño, el cual fué hurtado en la noche del día 7 del actual del sitio denominado Huerta de Baldeborracho, de este término municipal, cuyo semoviente es de la propiedad del vecino de esta villa Andrés Sánchez Badillo, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición, y por cuyo hecho me encuentro instruyendo el sumario señalado con el núm. 51 del corriente año.

Dado en Alburquerque á 15 de Julio de 1908.—Julián Martínez.—De su orden, Licenciado Darío Sánchez.

Señas.

Una burra de tres años, alzada un metro 27 milímetros, rucis, marcada con un 8 en la anca derecha y en la izquierda el de la Sociedad El Félix Agrícola, letra B y núm. 13.

ALCARAZ

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Jiménez García, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, vendedor de flores de papel, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, sin vecindad conocida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ampliar su inquisitiva en causa sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión está decretada, poniéndolo, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Alcaraz á 10 de Julio de 1908.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Antonio Evisa. JO—6527

ALCOY

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidas en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas María y Agustina Rivas Manzano, gitanas, de veintiocho á treinta años, solteras, y de diez y seis á diez y siete años, hijas de Gabriel y de Antonia, cesteras, naturales de Madrid y Bilbao, respectivamente, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que contra las mismas resultan en la causa que se las sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichas procesadas á la cárcel de Alicante, á disposición de la Sección primera de la mencionada Audiencia.

Dada en Alcoy á 20 de Julio de 1908.—José María Salvá.—El Escribano, José Giner y Pla. JO—6675

ALICANTE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa por viajar en el tren sin billete contra Salvador Santo Vidal, vecino de Sax, en la calle de Carrera, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

En cuyo sumario, y por auto de hoy, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 10 de Julio de 1908.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—6530

El Sr. Juez regente de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra José Ramón Garrido y Martí, de cuarenta y un años, viudo, comisionista, natural de Algorfa, sin vecindad conocida, ha acordado se cite á dicho procesado para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle para que haga efectiva la indemnización de 37 pesetas que le falta abonar al perjudicado Don Mariano Álvarez Iglesias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 14 de Julio de 1908.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo. JO—6531

D. Enrique María Ripoll y Manera, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Ramón Martínez Blav, hijo de padre desconocido y de Bárbara, de veintiocho años, marinero, natural de Villajoyosa, vecino de esta ciudad, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 18 de Julio de 1908.—Enrique María Ripoll.—Por su mandado, Manuel Marín. JO—6676

D. Enrique María Ripoll Manera, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo á José Torregrosa Segura, vecino de Alicante, habitante en la partida de los Angeles, cuyo hecho tuvo lugar en 16 del actual en la casa del Torregrosa, consistente en ocho sábanas de algodón, un cobertor de tela, unas botas de becerro para niño, unos calzoncillos, seis fundas de almohadas y seis manteles.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas prendas de ropa y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 18 de Julio de 1908.—Enrique María Ripoll.—De su orden, Manuel Marín. JO—6677

ALMERÍA

D. Eulogio Romero del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Requena Cruz, de diez y nueve años, barriletero, soltero, con domicilio en la calle de Chauverit, número 9, hijo de Gregorio y Rosalía, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por raptó; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 13 de Julio de 1908.—El Juez de instrucción, Eulogio Romero.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—6533

D. Eulogio Romero del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Aleu, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 14 de Julio de 1908.—El Juez de instrucción, Eulogio Romero.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—6534

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio del Pino López, de diez y siete años de edad, soltero, confitero, natural y vecino de Lucena (Córdoba), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado y practicar otras diligencias en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado sujeto, trasladándolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Almodóvar del Campo á 13 de Julio de 1908.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez. JO—6535

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa por viajar sin billete desde Pizarra á Málaga el día 2 de Mayo anterior en el tren número 2, Juan Gómez González, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Málaga, paseo de los Tilos, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 8 de Julio de 1908.—E. Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—6536

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Juan Padilla Domínguez, natural y vecino de Almojica, cuyas demás circunstancias y actual domicilio y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 9 de Julio de 1908.—Eduardo Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—6537

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cándido Martín Matas, hijo de José y Antonia, de veintiocho años de edad, casado, calderero, natural y vecino de ésta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á tener decretada su prisión.

Antequera 17 de Julio de 1908.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—6678

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Amador Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de Torrox, vecino de Huelva, casado, jornalero y de veintiocho años, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, estatura alta y fornido, que viste pantalón claro, chaleco ídem, sin americana y con sombrero frégoli ceniza y con cinta negra; y á Cecilio Jaramillo Robles, hijo de Vicente y Elena, natural y vecino de Burguillos, casado, jornalero y de veinticinco años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba clara, color sano, estatura alta y descarnado y algo elevado de hombros, que viste traje de pana clara, excepto chaqueta, que era oscura y listada, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de dichos dos procesados Rafael Amador Fernández y Cecilio Jaramillo Robles, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de esta cabeza de partido á disposición de este Juzgado, por haber decretado con esta fecha su prisión provisional en la causa que se les sigue por atentado á un agente de la Autoridad y de que se ha hecho mención anteriormente.

Dada en Aracena á 13 de Julio de 1908.—Francisco García Massieu.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—6538

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Gregorio Gil Cabezas, hijo de Salustiano y Ambrosia, natural y vecino del Ronquillo (Sevilla), que algún tiempo ha residido en Ca'a (Huelva), de diez y siete años de edad, trabajador del campo, sin instrucción, penado dos veces anteriormente por robo y una por hurto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Huelva, comparezca en la Sección segunda de la Audiencia de esta última capital, donde se le sigue causa por hurto frustrado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que corresponda.

A la vez intereso á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del dicho Gregorio Gil Cabezas, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Huelva y á disposición de la Sección segunda de aquella Audiencia, que decretó su prisión provisional en referida causa con fecha 17 de Junio último, dando cuenta á este Juzgado inmediatamente por telégrafo si llegara á ser capturado.

Dada en Aracena á 20 de Julio de 1908.—Francisco G. Masieu.—Licenciado Javier González. JO—6679

ARCHIDONA

D. Alfredo López Conejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces Manuel y Jo é Bravo Guerrero, vecinos de Granada, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 17 de Julio de 1908.—Alfredo López. El Escribano, Enrique Baena. JO—6680

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Astorga.

Por la presente, y en virtud del núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á Manuel García Catedral, hijo de Manuel y Basilia, de diez y siete años, soltero, herrero, que dijo ser natural de León y vecino de Logroño, cuyo paradero y señas se ignoran, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado en la causa por hurto en que está procesado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Astorga 20 de Julio de 1908.—Pedro María de Castro.—Licenciado Germán Serrano. JO—6681

ATECA

D. Policarpo Valero Caballero, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que se siguió en este Juzgado contra Francisco Serrano Gómez, factor de ferrocarriles, de veintinueve años, casado, natural de Terror y vecino que fué de Ariza, sobre hurto, se cita por medio de la presente á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la prisión preventiva de este partido al cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta por dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, para que extinga la pena impuesta.

Dada en Ateca á 21 de Julio de 1908.—Policarpo Valero.—De su orden, Luis Muñoz. JO—6682

ÁVILA

D. Sotero Muñoz Sáez, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por uso de nombre supuesto, y en la misma he acordado llamar á la inculpada Consuelo Martín Romero, que debe ser y llamarse Consuelo Herrero Rios, de diez y nueve años de edad, hija de Francisco y de María, natural de Ciudad Real y sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en dicho término, que emparará á contarse desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada, á los efectos expresados se hace público por el presente edicto.

Dado en Avila á 10 de Julio de 1908.—Sotero Muñoz.—Por mandado de S. S., Vicente Romero. JO—6640

El Sr. Juez de instrucción de Avila, por providencia de este día, dictada en causa seguida por disparo de arma de fuego contra Salustiano de las Heras Poza, se ha servido acordar que sean citados una cuñada del procesado llamada Josefa Martín, que es quincallera, y un sujeto que viste blusa negra, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, los cuales se hallaban en la plazuela del Rollo de esta ciudad, al ocurrir el hecho de autos en la tarde del 22 de Junio último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, y el segundo de los sujetos indicados además para ofrecerle el procedimiento, según previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á los dos expresados sujetos, expido la presente, que firmo en Avila á 15 de Julio de 1908. El Escribano, Faustino Lefler. JO—6541

El Sr. Juez de instrucción de Avila, por providencia de este día, dictada en causa seguida por robo contra Ezequiel

Muñoz Barroso y otros, se ha servido acordar que se cite á un tal Teófilo, de unos treinta y cinco á treinta y seis años de edad, estatura alta, delgado y color moreno, barba afeitada, que viste pantalón de pana verde, botas color avellana, blusa de dril clara, chaleco negro y boina color azul oscuro, cuyos apellidos y pueblo de naturaleza se ignoran, así como su actual paradero, y cuyo sujeto estuvo en esta capital á fines de Febrero último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en justicia en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al indicado Teófilo, expido la presente, que firmo en Avila á 15 de Julio de 1908.—El Escribano, Faustino Lefler. JO—6542

BADAJOS

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Barrientos Manzanos, de sesenta y ocho años de edad, jornalero natural de Fuente de Cantos, vecino de Olivenza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de este partido con objeto de notificarle el auto en que así se acuerda y practicar las demás diligencias que procedan en virtud de sumario que bajo el número 102 del corriente año, y por el delito de hurto, instruyo en su contra; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de expresado procesado, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Badajoz á 17 de Julio de 1908.—José López Pelegrín y Tavira.—Licenciado Enrique Moreno. JO—6683

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Antonio Gallardo, de unos veintiseis años, natural de Valbona (Teruel), vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa á Pablo Giménez; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura baja y complexión regular, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ignacio Torres. JO—6543

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Andreu Ollé, hijo de Juan y María, de treinta y cinco años de edad, natural de Vilavert (Tarragona), casado, panadero, y á Lucia Izaguirre Ormaechea, hija de Santiago y Josefa, de treinta y un años de edad, natural de Andoain (Guipúzcoa), soltera, ama de mancebía, que habitaron últimamente en la calle de Carretas, núm. 79, piso segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarles el auto de prisión contra los mismos, dictado por la Superioridad en méritos de la causa que se les sigue sobre corrupción de una menor; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Juan Andreu Ollé y Lucia Izaguirre Ormaechea, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—6685

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Sección primera de esta Audiencia provincial dimanante de la causa criminal que pende ante la misma por corrupción de una menor contra María Alvarez Gutiérrez, hija de Antonio y Manuela, de setenta y dos años de edad, natural de Soto de Olviña, viuda, ama de mancebía, que vivió últimamente en esta capital, en la calle Mediodía, 17, bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta capital de la referida María Alvarez Gutiérrez, por habérsela decretado su prisión por la mencionada Sección en 10 del que rige, en méritos de la causa expresada números 689 y 6.566 de 1907.

Dada en Barcelona á 17 de Julio de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—6684

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Luján y Luján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gibert Bergés, hijo de José y de Inés, natural de Palma de Mallorca, de diez y ocho años, soltero, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolo á disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1908.—Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. José A. Sanchis, Leonardo Ibañez, Oficial. JO—6548

reza ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Antonio Gibert Bergés, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 11 de Julio de 1908.—Gumersindo Luján.—El Escribano, José María Florensa. JO—6544

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Manuel Marzá Ramirez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Catalina, soltero, natural de Cervera, panadero, y de ignorado domicilio y paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 13 de Julio de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—6545

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Ivo Abadía Cortins, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Juani Cervera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad trece años, soltero, jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 18 de Julio de 1908.—Ivo Abadía.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—6686

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el núm. 737 de 1907 por delito de falsedad, se cita y llama á los procesados Santiago Reyna Molina y Joaquín Gandía Serrero, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales y demás circunstancias no constan, poniéndolos á disposición de este Juzgado, á fin de ingresarlos en la cárcel celular, por tenerles decretada su prisión, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 10 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—6546

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el núm. 737 de 1907 sobre falsedad, se cita y llama al procesado Francisco Bergadá Ferreras, que estaba domiciliado en la calle del Tigre, núm. 24, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de treinta años de edad, soltero, de profesión sastre, hijo de Francisco y de Serafina, soldado voluntario desertor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, poniéndolo á disposición de este Juzgado para su ingreso en la cárcel celular, por tener decretada su prisión.

Dada en Barcelona á 10 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—6547

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa á Doña Eloísa García de Felis, se cita y llama al procesado Luis Blanch, de diez y nueve años, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndolo á disposición del presente Juzgado en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 13 de Julio de 1908.—Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. José A. Sanchis, Leonardo Ibañez, Oficial. JO—6548

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 399 de 1908 sobre estafa, se cita y llama al procesado Antonio Lorán Pérez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndole a disposición de este Juzgado para ingresar en la cárcel celular, toda vez que tiene decretada la prisión, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 14 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—6549

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto de 18 duros y una sortija con dos diamantes a Isabel Babot en la calle del Tigre, núm. 8, 1.º piso cuarto, puerta cuarto, se cita y llama al procesado Francisco Ausach Curto, de veintinueve años, natural de Tortosa, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa un poco de bigote, picado de viruelas y es cojo; poniéndole a disposición del presente Juzgado, en la prisión celular de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 13 de Julio de 1908.—Ramón Mazaira. Por mandado de S. S., y por D. José A. Sanchis, Leonardo Ibañez, Oficial. JO—6550

Jurisdicción de Guerra.

MAHÓN

D. Cipriano Cardeñosa Serrano Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Arandiz Ivars por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de María, natural de Benisa (Alicante), de veinticuatro años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales no aparecen en sus antecedentes, para que dentro del plazo de noventa días, a contar del en se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Mahón a 6 de Junio de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—3067

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Antonio Femenia Gregori por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Miguel y de Rosa, natural de Tenlada (Alicante), de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales no aparecen en sus antecedentes, para que dentro del plazo de noventa días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, número 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón a 6 de Junio de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—3068

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Alemany Miguel por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Asunción, natural de San Vicente (Alicante), de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, sin que consten en sus antecedentes las señas particulares, para que dentro del plazo de noventa días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón a 8 de Junio de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JG—3069

D. Cipriano Cardeñosa Serrano, Comandante del regimiento Infantería de Mahón, núm. 63, y Juez instructor del expediente que se instruye por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 7 de Febrero último (D. O., núm. 31) al recluta destinado a este Cuerpo en Febrero último José María Colomer.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Vicente y de Antonia, natural de Huesca (Aragón), de oficio labrador, de veintitres años de edad, estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas grandes pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca grande, sin que aparezca ninguna seña particular, para que den-

tro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Castillo, núm. 99, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza.

Dada en Mahón a 8 de Junio de 1908.—Cipriano Cardeñosa. JO—3070

MÁLAGA

D. Adolfo Uncote Beltrán, Capitán de la Caja de recluta de Málaga, núm. 36, Juez nombrado para la continuación del expediente instruido contra el recluta prófugo Antonio Gamito Ruiz, del cupo de Vélez Málaga, y reemplazo de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho recluta Antonio Gamito Ruiz, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga, nació el 18 de Marzo de 1878, soltero, de un metro 610 milímetros, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, oficinas de la Caja de recluta, a las resultas de dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gamito Ruiz, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Málaga 13 de Junio de 1908.—Adolfo Uncote. JG—3130

MANRESA

D. Antonio Carmona Hernández, Capitán del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo José Irizar Echezar por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al encartado José Irizar Echezar, natural de Benaluzá, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Luis y Josefa Antonia, soltero, de treinta y seis años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza (cuartel del Carmen), a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Manresa a 29 de Mayo de 1908.—Antonio Carmona. JG—3071

D. Joaquín Fernández Navarro, Capitán del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor de este expediente instruido contra el recluta Francisco Urbina Zárate por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco Urbina Zárate, natural de la parroquia y pueblo de Aríñez, Ayuntamiento y Concejio de ídem, provincia de Alava, vecindado en Aríñez, Juzgado de primera instancia de Vitoria, hijo de Martín y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Reus, núm. 16, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Urbina Zárate, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en la plaza de Manresa a 4 de Junio de 1908.—Joaquín Fernández. JG—3027

D. Joaquín Fernández Navarro, Capitán del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Aureliano Coarasa Cotarecha por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Aureliano Coarasa Cotarecha, recluta del reemplazo de 1904, que cubrió cupo por el pueblo de Hecho con el núm. 22, hijo de Pedro y de Juana, natural de Hecho, provincia de Huesca, soltero, de oficio comerciante y estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de Reus, número 16, para responder a los cargos que le resultan en el presente expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa a 5 de Junio de 1908.—Joaquín Fernández. JG—3028

MELILLA

D. Ricardo Moltó y Moltó, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Francisco Jiménez Maestre por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Taberno, provincia de Alme-

ría, hijo de Luis y de Paula, en estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Comandancia de Artillería de Melilla, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla a 8 de Junio de 1908.—Ricardo Moltó y Moltó. JC—3072

D. Rodrigo Echevarría Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de África, núm. 68, y Juez instructor del expediente instruido de orden de la Autoridad judicial de esta plaza contra el recluta Juan Parrilla López por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Parrilla López, natural de Berja, provincia de Almería, hijo de Juan y Angeles, de veintitres años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Almería, comparezca en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 8 de Junio de 1908.—Rodrigo Echevarría. JG—3131

D. Manuel Lorduy Denj, Capitán de Infantería, Juez del Gobierno militar de esta plaza y de la causa seguida al vecino de la misma y Conserje del Mercado José Rodríguez López, que desapareció con fondos de la Junta de arbitrios.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado José Rodríguez López, de esta naturaleza, hijo de José y de Josefa, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viudo, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la misma.

Y encargo a todas las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan a constituirlo en prisión y sea conducido, con las correspondientes seguridades, a esta población y a mi disposición.

Dada en Melilla a 13 de Junio de 1908.—Manuel Lorduy. JG—3132

ORENSE

D. Pedro Rodríguez Pérez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Gabián Mourino, hijo de José y de Secundina, natural de Bamara, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Abián, Concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Aldea, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitania general de la octava región, de oficio labrador, edad veintiséis años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense a 15 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Pedro Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—3030

D. Marcial Barro García, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de 1904, por el Ayuntamiento de Pereja, Pedro Cudeiro González, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Quintela de Celagantes, de oficio labrador y de veintisiete años de edad, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan por haber faltado a la concentración de 22 de Febrero último; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido dicho sujeto lo remitan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Orense 28 de Mayo de 1908.—Marcial Barro. JG—2973

D. Manuel García Álvarez, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ramón López Carreiro, hijo de José y de Dolores, natural de Alborellos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Boborás, Concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Carballiño, provincia de Orense, Capitania general de la octava región, de oficio labrador, edad veinticuatro años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicid, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense á 30 de Mayo de 1908.—El Juez instructor, Manuel Garcia.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regulez. JG—2975

OROTAVA

D. Antonio Alba Capote, Comandante del regimiento Infantería de Orotava, núm. 65, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Antonio Avila Diaz por falta de incorporación.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Avila Diaz, natural de Buenavista, provincia de Canarias, hijo de José y de Rosa, de oficio del campo, de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Agustín, de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en el citado expedien-

te; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Agustín, coadyuvando así á la administración de justicia.

Orotava 23 de Mayo de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Alba. JG—2979

ANUNCIOS OFICIALES

Ferrocarril Alavés-Vizcaino.

Compañía anónima.

Se convoca á los accionistas á la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Es-

tación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, á las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuyllits.

ORDEN DEL DIA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15 de los Estatutos, y la entrega de la pa-peleta de entrada, con expresión de los votos que cada accio-nista tenga derecho á emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce á las diez y ocho horas.

Vitoria 28 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X—130—10

BANCO DE ESPAÑA

Table with columns for 'SITUACIÓN' (ACTIVE and PASIVO) and 'SITUACION' (ACTIVE and PASIVO) for the dates 5 Septiembre de 1908 and 29 de Agosto de 1908. It lists various financial items like 'Oro en Caja', 'Del Tesoro', 'Capital del Banco', etc.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100. El Interventor, Emilio Rodero.—V. B. P. el Gobernador, G. de la Peña.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Septiembre de 1908:

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADOS del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima de aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Summary table of meteorological data: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, etc.

saber también que, transcurrido dicho plazo, el citado Administrador procederá á la distribución de los bienes entre las personas que tengan derecho á ellos y que hayan notificado por entonces sus reclamaciones, no aceptando la responsabilidad del todo ó parte de los bienes que se distribuyan con respecto de aquellas personas cuyas reclamaciones no hayan sido notificadas oportunamente.

Fecha hoy día 7 de Agosto de 1908.—Lightbound, Owen & Maclver, Procuradores del dicho Administrador, 18, Water Street, Liverpool, Inglaterra. X—72—1

Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

D. Ignacio Lasquibar y Olaciregui, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente, de acuerdo con el Patrono de sangre D. León Valencia y Andía, en Vitoria á 1.º de Septiembre de 1908.—Doctor Ignacio Lasquibar. X—149—1

SANTOS DEL DIA

Santos Juan y Anastasio, mártires.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 8 y 1/2.—Fausto.

APOLO.—A las 7.—La patria chica.—La noche de Reyes. El mal de amores.—Las bribonas.

NOVEDADES.—A las 6 1/2.—Sal de espuma.—El iluso Cañizares.—Los chicos de la escuela.—El señor Joaquín.—Sal de espuma.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Testamentaria del finado D. Julio Fortuny Soler (ó Julio Fortuny). Por el presente se hace saber á cuantas personas tengan créditos ó reclamaciones contra la testamentaria del finado

D. Julio Fortuny Soler (conocido también por Julio Fortuny), de Picasent, provincia de Valencia, España, y Stanley Street, núm. 15, en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, comerciante en frutas, fallecido el día 21 de Mayo de 1908 en el expresado Picasent, y cuya testamentaria fué adjudicada en 14 de Julio de 1908 á Mr. David Maclver, Procurador residente en 18, Water Street, Liverpool, y Apoderado legal de su señora madre Doña Pascuala Soler Aguado, pariente más cercano del difunto, para que envíen á dicho Administrador á la oficina de sus Procuradores, los abajo firmados, particulares de sus reclamaciones dentro del plazo de dos meses calendarios, á contar desde el día de la fecha. Se hace